

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed Kas y Brahim Hama Ben Ali, de la falta por la que vienen denunciados, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 19 de Octubre de 1992.

(26) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

EDICTO

Por la presente se notifica a Mimon Mohamed Mohand, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 6.10.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Mimon Mohamed Mohand, como autor responsable de una falta contra el orden público del Art. 570-2 del Código Penal a la pena de 25.000 Ptas. de multa o cinco días de arresto sustitutorio para el caso de impago, con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 22 de Octubre de 1992.

(27) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor en el expediente de infracción administrativa de Contrabando núm. 181/92, incoado por la Guardia Civil y en el que figura como inculpado D. Moussa Belhadi, se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: Importar, géneros de lícito comercio, sin presentar para su despacho en las oficinas de Aduanas. 280 barras de pan, procedentes de Marruecos.

Supone la infracción tipificada en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, o publicación en el B.O.P., tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Melilla, a 23 de Octubre de 1992.

(28) La Jefe del Servicio de Expedientes, Fdo.: Mª Merced Hernando Muriel.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor en el expediente de infracción administrativa de Contrabando núm. 182/92, incoado por la Guardia Civil y en el que figura como inculpado D. Ahmed El Barkani, se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: Importar, géneros de lícito comercio, sin presentar para su despacho en las oficinas de Aduanas. 10 Kgs. de pescado, procedente de Marruecos.